



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN N° 040 de 2018

“Por la cual se designan los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP” para la vigencia 2018-2020

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 111 indica que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo y se podrá exigir la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Que la Resolución N° 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, en su Artículo 2 inciso d, crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Que el Decreto N° 614 de 1984 en su artículo 25, ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo reglamentó la conformación y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial, de la siguiente forma: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”,

Que el artículo 2 de la citada resolución establece la composición Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

así:

De 10 a 49	trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499	trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999	trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales, Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN N° 040 de 2018

“Por la cual se designan los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP” para la vigencia 2018-2020

Que el Decreto N° 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" en su artículo 63 estableció que a partir de la entrada en vigencia del Decreto el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

Que la Ley N° 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”. Indica que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.4.6.2 párrafo 2 del Decreto N° 1072 de 2015 se formaliza el nombre del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que mediante las resoluciones N° 009 y 016 de 2016 se convocaron a elecciones y designaron los representantes del COPASST por parte del empleador y empleados para la vigencia 2016 – 2018

Que mediante Resolución N° 026 de 2018 la Dirección General, convocó a elecciones de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y de acuerdo con el Artículo Séptimo, la elecciones se llevaron a cabo el día 23 de marzo de 2018.

Que conforme al escrutinio realizado, se obtuvo el siguiente resultado: la candidata con mayoría de votos fue la funcionaria: María Jimena Díaz Díaz, Secretario Ejecutivo 425-04 con 17 votos y como su suplente la funcionaria: Laura Marcela Ramírez García, Operario 487-01 con 14 votos.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de la Dirección General ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST al Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario como principal y al Subdirector Académico como su suplente.

Alc3



RESOLUCIÓN N° 0 4 0 de 2018

“Por la cual se designan los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP” para la vigencia 2018-2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representante de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a María Jimena Díaz Díaz, Secretario Ejecutivo 425-04 como principal y como su suplente a Laura Marcela Ramírez, Operario 487-01. El periodo por el cual se integra este Comité es de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes aquí designados deberán cumplir con las siguientes funciones asignadas por el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las demás que las normas le señalen, de la siguiente manera:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución
- j. Elegir Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.



RESOLUCIÓN N° 040 de 2018

“Por la cual se designan los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP” para la vigencia 2018-2020

- l. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- m. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- n. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud ocupacional en los sitios de trabajo.

PARÁGRAFO: Los suplentes asistirán por ausencia parcial o total de los representantes en las reuniones

ARTÍCULO CUARTO: El Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario, designado por la Dirección General como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para una buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Paritario de Seguridad y Seguridad en el Trabajo – COPASST, deberá elegir entre sus miembros un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo y en éste caso deberá contar con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se detectó el riesgo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

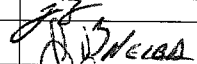
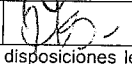
RESOLUCIÓN N° 0 4 0 de 2018

“Por la cual se designan los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP” para la vigencia 2018-2020

Dada en Bogotá D.C., a los **13 ABR. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Nelba F. Beltrán Beltrán - Profesional Especializado Talento Humano	
Elaboró	Mario Sergio García Ángel - Profesional de Apoyo de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinaria	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

